



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 18 -2015-AGSS  
Santiago de Surco, 12 FEB. 2015

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2015- CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 126-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 0015-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 977-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 763-2014-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Memorandum N° 987-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, D.S. N° 2354932014, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante DS N° 2354932014 del 18.11.2014, la Universidad Nacional de Ingeniería, en atención al Oficio N° 100-2014-A-MSS del 13.11.2014 del Despacho de Alcaldía, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la elaboración de estudios, expedientes, ejecución y supervisión de obras, a través del Centro de Infraestructura y Proyectos de dicho centro de estudios;

Que, con Memorandum N° 763-2014-GOPP-MSS del 18.12.2014, la ex Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, adjuntando el Informe Técnico N° 151-2014-JZM-SGEIOP-GOPP-MSS del 18.12.2014, emite opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito con la Universidad Nacional de Ingeniería, con la finalidad de la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura, para así mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito;

Que, mediante Memorandum N° 987-2014-GPPDI-MSS del 26.12.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, resulta favorable la suscripción del presente convenio, al encontrarse enmarcado dentro de la Línea Estratégica: Educación y Cultura, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Santiago de Surco al 2021 y alineado al Plan Estratégico Institucional 2013-2016;

Que, con Informe N° 977-2014-GAJ-MSS del 29.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, señala que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito con la Universidad Nacional de Ingeniería, tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como de la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones puedan brindarse recíprocamente. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del mismo, por lo que deberá previamente elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 0015-2015-GM-MSS del 14.01.2015, la Gerencia Municipal encuentra conforme la suscripción del convenio submatéria;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos del 29.01.2015, se consideró que la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Ingeniería, resulta importante para esta Corporación Municipal, por cuanto permitirá agilizar la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de obras públicas, así como de ser necesario, la supervisión y ejecución de éstas, en procura de mejorar la calidad de vida de los vecinos surcanos;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 18 -2015-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2015-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 977-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio deberá entenderse con el ó los representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería, debidamente facultados y/o acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el cumplimiento del presente Acuerdo.

### POR TANTO:

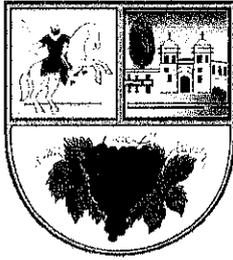
**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

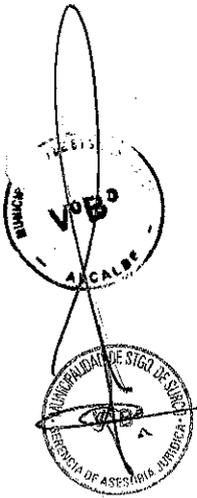
  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el **Rector (a.i.) Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Nro. 001-2014-ASAMBLEA ESTATUTARIA de fecha 16 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, y de la otra parte;
2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC Nro. 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi Nro. 275, Plaza de Armas Central, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Alcalde señor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI Nro. 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes.



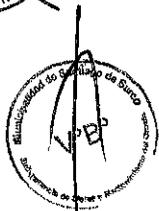
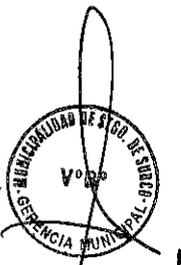
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA UNI** es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

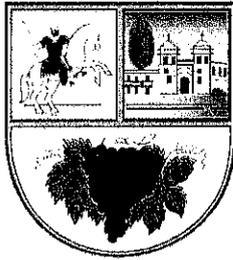
**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que en representación de su vecindario promueve la adecuada prestación de los servicios, fomenta el bienestar de la población y promueve el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su Jurisdicción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:



Reg. DCAL UNI  
Nº 122-2015



- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.4 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y Complementarias.
- 2.6 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.8 Decreto Legislativo Nro. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3 numeral 3.3, literal «s».

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio marco **LA UNI** y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNI** a través del Rectorado y de parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina o Gerencia que se designe.

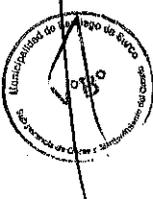
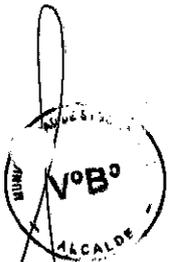
Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos administrativos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNI** serán suscritos por el Rector y en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** por el Gerente General o persona que se designe en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el





logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LA UNI y LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

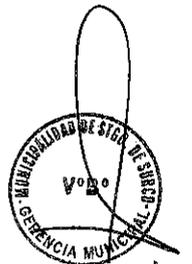
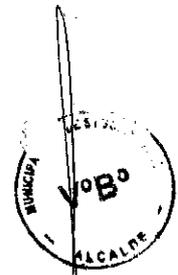
El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

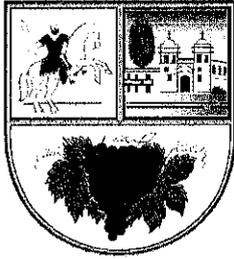
- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato





directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Julio.....del 2015.

**LA MUNICIPALIDAD**

**LA UNI**

Municipalidad de Santiago de Surco

-----  
 Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca  
 Alcalde

-----  
 Dr. Jorge Elías Alva Hurtado  
 Rector (a.i.)

